***No. 2015-09-01-038-P04261**

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑIA DE COMERCIO FRESHDITT FRESH DIRECT S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de junio del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **GINO JORGE CHAN CARVAJAL**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Samborondón y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; **MYRNA BETZABE CARVAJAL CEDEÑO,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Estudiante, domiciliada en Samborondón y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su

otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en Samborondón y de libre transito por esta ciudad de Guayaquil; señores: **GINO JORGE CHAN CARVAJAL,** casado, Ingeniero Agrónomo; **MYRNA BETZABE CARVAJAL CEDEÑO,** casada, Estudiante; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO FREHSDITT FREHS DIRECT S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **COMPAÑÍA DE COMERCIO FREHSDITT FREHS DIRECT S.A** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal

de la compañía será en la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: **A)** A la actividad agropecuaria y agroindustrial y se dedicara a la producción, cultivo, importación, exportación, representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero, y todos los sectores agrícolas e industriales, de maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales apícolas, granjas avícolas. La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación, importación,

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compra venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura, ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para esta actividad.- **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará

derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado

de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente: a)** Presidir las reuniones de Junta

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; **y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General;** suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General: a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO**

DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su [illegible] tendrá las facultades y deberes que le confiere impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **GINO JORGE CHAN CARVAJAL**, ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **cuatrocientos ocho** dólares de los Estados Unidos de América; **MYRNA BETZABE CARVAJAL CEDEÑO** ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

esto es la cantidad **trescientas noventa y dos** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado en su totalidad el capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **GINO JORGE CHAN CARVAJAL Y MYRNA BETZABE CARVAJAL CEDEÑO** declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía a la señora **MYRNA BETZABE CARVAJAL CEDEÑO** y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **GINO JORGE CHAN CARVAJAL.** El Abogado William Fernando Galindo Jaramillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2015 02:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700889
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706512041 CARVAJAL CEDEÑO MYRNA BETZABE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE COMERCIO FRESHDITT FRESH DIRECT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS, CAPULLOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0125.03	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/07/2015 02:09 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

validez de este instrumento.- Abogado William Fernando Galindo Jaramillo.- Registro número nueve mil novecientos sesenta y ocho.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GINO JORGE CHAN CARVAJAL
C.C. 120487538-7
CERT.VOT. N° 006-0164

MYRNA BETZABE CARVAJAL CEDEÑO
C.C. 170651204-1
CERT.VOT. N° 008-0157

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE JUNIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA 38
GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 174
4680066OWITGQP

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	143
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /29/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE COMERCIO FRESHDITT FRESH DIRECT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 9 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

15 JUL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Factura: 001-005-000005870

20150901038P04261

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

ESCRITURA N°	20150901038P04261

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAN CARVAJAL GINO JORGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204875387	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARVAJAL CEDEÑO MYRNA BETZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706512041	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EX: 703532

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**COMPAÑÍA DE COMERCIO FRESHDITT FRESH DIRECT S.A.**	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
PARROQUIA: SAMBORONDON	BARRIO:	CIUDADELA: URB. CENTRAL PARK
CALLE:	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CONDOMINIO F 1	OFICINA No.: DPTO. D 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6037678	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ginochanca@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: o997218388	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
a dos cuadras de la PARRILLADA DEL ÑATO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CHAN CARVAJAL GINO JORGE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1204875387

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
16 JUL 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

20 JUL 2015
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 16:00 Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
16/JUL/2015 09:48:43 Usu: alejandrog

Remitente:
GINO CHAN

No. Trámite: 27774 - 0

Expediente: 7700889

RUC:

Razón social:
COMPAÑIA DE COMERCIO FRESHDITT FRESH DIRECT S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS INSCRIOTOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	84